



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EUDIS GAVIRIA CASTAÑEDA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2019 00322 00

De acuerdo con el certificado de antecedentes disciplinarios de abogados visible a folio 46, el doctor CARLOS JULIO MORALES PARRA, actualmente se encuentra suspendido de la profesión, sanción que inició el 18 de octubre de 2019 y finalizará el 17 de octubre de los corrientes; por consiguiente, en concordancia con el numeral segundo del artículo 159 del C.G.P, se decreta la interrupción del proceso a partir del 18 de octubre de 2019, fecha en la que inició a correr los términos de la sanción de suspensión.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese mediante aviso al señor **EUDIS GAVIRIA CASTAÑEDA**, acerca de la sanción de suspensión impuesta a su representante judicial, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, comparezca al juzgado o designe un nuevo abogado, advirtiéndole que si pasado dicho término no se ha pronunciado al respecto, se reanudará el proceso y continuará su trámite normal, ello en atención a lo previsto en el artículo 160 del C.G.P.

A fin de procurar la aludida notificación, se podrá contactar al demandante a los números telefónicos que se encuentran consignados en la hoja de servicios (fl 26) y en el numeral séptimo del resuelve de la Resolución Nº 16764 del 25 de julio de 2018 (fl. 23).

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 03 del 21 de enero de 2020, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
